

Memoria Justificativa

Procedimiento: CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Asunto: Contrato para la gestión del servicio público de 7 Bibliotecas de barrio y 1 Videoteca

Documento firmado por: Elena Fernández Ruiz, Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración del Ayto. de Collado Villalba.

MEMORIA/INFORME JUSTIFICATIVO

La presente memoria debe publicarse en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.a) de la LCSP.

1. Introducción

Las Bibliotecas de Barrio son un recurso municipal de apoyo al fomento de la lectura, actividades culturales, educativas, un recurso social que ayuda a los padres en horario extraescolar a cumplir con su jornada laboral sin perjudicar su relación profesional y personal. Y un recurso educativo que apoya el aprendizaje a través de planes de fomento de la lectura, que refuerzan la comprensión lectora y contribuyen a ampliar conocimientos de forma amena y divertida potenciando la creatividad y desarrollo personal. Ofrece un lugar de estudio a escolares carentes de un espacio apropiado en sus propios domicilios. Creación de un espacio de respeto y solidaridad entre escolares del centro y otros alumnos del barrio, a través de la convivencia de chicas y chicos de una amplia diversidad cultural, social, étnica y Lingüística.

Promocionar el contacto temprano y continuado de los niños con los libros.

El funcionamiento de las Bibliotecas de Barrio se rige por unas normas establecidas y consensuadas por la Concejalía de Educación en base a las normas de uso de las Bibliotecas Públicas.

Son servicios públicos y gratuitos, con acceso libre para todos los ciudadanos del municipio y de fuera de él.

Se trata de recursos sociales que intentan acercar la cultura y minimizar la brecha tecnológica, a través de puestos informáticos gratuitos, de las personas más desfavorecidas, atendiendo a las necesidades de los usuarios y de apoyo a los padres, cubriendo el horario no lectivo de los/as menores.

Tras examinar esta situación se valora conveniente y adecuado que se realice un trabajo transversal siendo competentes para ellos tanto Educación como Servicios Sociales, asumiendo por estos últimos que se trata de menores en situación de vulnerabilidad muchos de los participantes.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento de Collado Villalba a través de la Concejalía de Educación ha venido desarrollando el servicio de Bibliotecas de Barrio y Videoteca durante 16 años, a través de personal municipal, becarios, personal acogido a programas subvencionados por la Comunidad de Madrid y empresas externas en estos últimos años.

El contrato se suscribió por un año con posibilidad de prórroga por decisión unilateral del Ayto. y de obligatorio cumplimiento por el adjudicatario, previa aprobación del órgano de contratación, hasta alcanzar un máximo de cuatro periodos escolares.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, el adjudicatario deberá prorrogar el servicio de manera obligatoria, a instancia del Ayuntamiento, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de dicho servicio, atendiendo a las cláusulas relacionadas con este punto del Pliego Administrativo.

La presente necesidad se encuentra motivada en los antecedentes anteriormente mencionados.

b. Marco normativo

La legislación que ampara esta situación:

- **Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local:** art. 25, puntos m), n) y ñ).
- **Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ley 11/2003 de 27 de marzo.**
 - La Comunidad de Madrid garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que los mismos se integran (art.1)
 - El art.2 indica la finalidad de los servicios sociales entre los que se encuentra la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandolo su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales.
 - Dentro de los sectores de atención se encuentran los Menores y las medidas que se adopten irán dirigidas a procurar la atención e integración de los menores en todos los ámbitos de convivencia, favoreciendo su desarrollo personal y buscando el interés superior del menor (art.21.2). Dentro las líneas de actuación fundamentales están:
 - El impulso de una mayor valoración y presencia de los niños/as y adolescentes en la vida social y el fomento de la participación y corresponsabilidad de los mismos en su propio proceso de socialización.
 - La detección de sus necesidades y la promoción de actuaciones integrales para favorecer su desarrollo físico, psíquico y social.
 - La prevención de situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de los menores de edad, y la intervención y seguimiento social en los casos indicados
- **La Ley de Garantías de los Derechos de Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, Ley 6/1995 de 28 de marzo.**

Se refiere a las Corporaciones Locales como “entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, les corresponde asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos, ofreciéndoles la protección adecuada y ejerciendo una acción preventiva eficaz” y se señala que “la protección social de los menores que se encuentren en situaciones de riesgo social corresponde al Sistema Público de Servicios Sociales, para lo cual desde la Red de Servicios Sociales Generales se desarrollarán las actividades de prevención, atención y reinserción que sean necesarias, encuadradas en los programas correspondientes.”

 - En el artículo 50 se atribuye la protección social de los menores que se encuentran en situación de riesgo social al sistema público de Servicios Sociales. Así, corresponde a la Red de Servicios Sociales desarrollar las actividades de prevención, atención y reinserción que sean necesarias, encuadradas en los Programas correspondientes. Asimismo, se establece en el apartado 2 de dicho artículo que las Administraciones Municipales en función de las necesidades detectadas entre su población crearán Servicios Sociales Especializados de atención a la infancia que refuercen y den cobertura a los Servicios Sociales

Generales.

- En su artículo 69 se indica que “los Servicios Sociales de Atención Primaria, deberán desarrollar programas de prevención y reinserción para adolescentes en conflicto social, en los que se contemplarán actuaciones específicas de ocio, tareas prelaborales, habilidades sociales, de convivencia familiar, o cualquier otra que contribuya a la consecución de los objetivos planteados.”

Ante la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir la necesidad de satisfacer el interés público por parte de la Administración Local, así como la guarda y custodia de los menores participantes en las actividades de las Bibliotecas de Barrio en aquellos centros donde no lo puede asumir el personal municipal, se hace necesaria la contratación de los medios necesarios para la prestación del servicio a través de terceros.

3. Objeto del contrato

Desarrollo de acciones a favor de los/as niños/as del municipio de Collado Villalba durante el curso escolar 2018/2019 a través del servicio de las Bibliotecas de Barrio en 7 centros educativos públicos del municipio (CEIP Mariano Benlliure, CEIP Rosa Chacel, CEIP Antonio Machado, CEIP Cañada Real, CEIP Cantos Altos, CEIP Miguel Delibes y CEIP Miguel de Cervantes) y Videoteca en 1 centro educativo público del municipio (CEIP Profesor Enrique Tierno Galván).

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Un coordinador y 8 profesionales, una persona por biblioteca.

La plantilla asignada al servicio de las Bibliotecas de Barrio deberá contar, como mínimo, con una persona encargada de la coordinación de las 7 bibliotecas y 1 videoteca, diferente de las personas que conforma la plantilla de los profesionales destinados al servicio de las Bibliotecas. Y un profesional en número igual al número de unidades de bibliotecas.

1 monitor encargado de la guarda y custodia de los niños en el acceso y salida al centro en horario extraescolar en aquellos centros donde este servicio no esté cubierto por personal municipal.

Los requerimientos funcionales y de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio a la entidad contratista se desarrollan en el pliego.

La empresa adjudicataria aportará:

- La empresa proporcionará todo el material (fungible, didáctico y específico) necesario para el desarrollo de las actividades y talleres del programa. Asume toda la gestión de las actividades, proporcionando todo lo necesario para su ejecución.
- Todo el material que se utilice estará reconocido como apto para uso infantil y será el más recomendable para la realización de las actividades programadas.
- Los carteles publicitarios, notas informativas, normas y en general cualquier documento que genere la actividad de las Bibliotecas de Barrio deberá ir con el logo del Ayuntamiento.
- Además, la empresa pondrá a disposición de las Bibliotecas de Barrio todo el material didáctico y cultural que hayan de utilizar los usuarios.
- El sueldo del personal seleccionado para el servicio de las Bibliotecas de Barrio, incluidos los gastos de Seguridad Social.
- Seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los usuarios y personal seleccionado por la empresa.
- Se asignará un coordinador para el equipo de profesionales que gestionarán las bibliotecas. Siendo obligación de la empresa comunicar a la Concejalía de Educación, cualquier modificación que se produzca en dicho equipo.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato de forma anual es de 56.400€ sin IVA, ya que las empresas prestadoras de estos servicios están exentas

Se ha estimado que el precio que cubre la necesidad del contrato es el establecido como valor estimado de conformidad con lo establecido en el art. 101.7 de la LCSP.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto se señala en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que NO ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial que se va a contraer con la firma del presente contrato, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se informará por la intervención en el presente expediente.

Dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que será necesario prever que los gastos correspondientes se recogerán en los presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, por ello se propone el Procedimiento Abierto y por el importe sujeto a regulación armonizada.

b. Calificación del contrato

Según las normas de derecho administrativo que le son de aplicación, y en función del objeto, se califica el contrato de servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes

Se opta por la NO división en lotes del contrato ya que en el fondo del asunto estamos ante la implantación de un servicio única, por ello al no incluirse en el contrato la realización independiente de diversas prestaciones, es inviable técnicamente su división en lotes.

d. Duración

Se establece una duración del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados

contratos, la duración del mismo estará limitada a un curso escolar (2020-2021), con posible prórroga por decisión unilateral por el Ayuntamiento y de obligatorio cumplimiento por el adjudicatario, previa aprobación del órgano de contratación, por periodos de hasta alcanzar un máximo de 4 cursos escolares.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, el adjudicatario deberá prorrogar el servicio de manera obligatoria, a instancia del Ayuntamiento, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de dicho servicio, atendiendo a las cláusulas relacionadas con este punto del Pliego Administrativo.

7. Conclusiones

Estamos ante un contrato de servicios para la prestación del Servicio público de 7 Bibliotecas de Barrio y 1 Videoteca en el municipal de Collado Villalba, sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía, amparado en los umbrales establecidos en las normas vigentes de aplicación. Con una duración de ejecución del contrato del curso escolar 2020-2021, con posible prórroga por decisión unilateral por el Ayuntamiento y de obligatorio cumplimiento por el adjudicatario, previa aprobación del órgano de contratación, por periodos de hasta alcanzar un máximo de 4 cursos escolares.

Con independencia de lo dispuesto anteriormente, el adjudicatario deberá prorrogar el servicio de manera obligatoria, a instancia del Ayuntamiento, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de dicho servicio, atendiendo a las cláusulas relacionadas con este punto del Pliego Administrativo.

Por un valor estimado del contrato de 54.600€ exentos de IVA (de septiembre a diciembre del año 2.020: 22.560€ y de enero a junio del 2.021: 33.840€)

Fdo. Elena Fernández Ruiz
Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración
-código de verificación y autenticidad al margen-

NOMBRE:
Elena Fernandez Ruiz

PUESTO DE TRABAJO:
Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración

FECHA DE FIRMA:
07/07/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
7320B5527AA9D48026E80F9F7A92E8A4A472462

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba - <https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org> - Código Seguro de Verificación: 284001DOC2CBFDA3DA29B9CC4EAE